



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), cinco (5) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2010-00367-00
Demandante (s):	SINALTRACAF
Demandado (s):	DARCY HUERFIA Y OTROS
Asunto:	TERMINA PROCESO y ORDENA ENTREGA DE DINEROS

Encuentra el despacho, que por parte de la Secretaría se dio cumplimiento a lo indicado en el auto del 16 de diciembre de 2022 como se ve en archivos del 29 al 32. Motivo por el cual, **SE ORDENA que por Secretaría** se realice la devolución de los títulos consignados por COMFENALCO y COMFATOLIMA a dichas entidades, así como que se deje constancia y una relación dentro del expediente de cada número de título devuelto y a favor de que entidad se realizó, esto en caso de requerirse con posterioridad.

En vista de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN de cada uno de los títulos consignado a expensas de este proceso por COMFENALCO y COMFATOLIMA. **Por Secretaría** procédase de conformidad.

SEGUNDO: ORDENAR que **por Secretaría** una vez cumplido lo anterior, se deje constancia en el proceso, así como que se realice una relación de cada uno de los títulos y a favor de que entidad se ordenó la devolución.

TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias, previas las constancias de rigor, una vez cumplido lo ordenado en los anteriores numerales.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c045ce88bf64d18a09f9081bcfce248636c823642e8a67e518ddb51bbbd11217**

Documento generado en 05/10/2023 11:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), cinco (5) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2014-0093-00
Demandante (s):	GERMAN HINCAPIÉ RAMÍREZ
Demandado (s):	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S.
Asunto:	TERMINA PROCESO

Encontrándose el presente asunto para decidir sobre el mandamiento de pago, encuentra el despacho que el apoderado de la parte demandante allega escrito por medio del cual desiste de la demanda ejecutiva, motivo por el cual el despacho accederá la misma y por ende se abstendrá de librar mandamiento de pago.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago conforme lo considerado.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente asunto por lo considerado.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MICHAEL STIVEN GAVIRIA CAICEDO como apoderado de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S.** conforme al poder visto en Archivo 2 del cuaderno ejecutivo.

CUARTO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b4efc520a265d1d0e2ae296cf42264b03d13e98e01ffc737f3446b1027217**

Documento generado en 05/10/2023 11:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Ibagué (T), cinco (5) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2014-0094-00
Demandante (s):	CINDY CHARLENE JUANIAS GARCIA
Demandado (s):	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S.
Asunto:	TERMINA PROCESO

Encontrándose el presente asunto para decidir sobre el mandamiento de pago, encuentra el despacho que el apoderado de la parte demandante allega escrito por medio del cual desiste de la demanda ejecutiva, motivo por el cual el despacho accederá la misma y por ende se abstendrá de librar mandamiento de pago.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago conforme lo considerado.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente asunto por lo considerado.

TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62bed50290bf7a0234493ff8b6ab3bc17a646644cdebfeeda074c0b105daed80

Documento generado en 05/10/2023 11:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), cinco (5) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2015-0039-00
Demandante (s):	WILSON JAIDER CLEVES
Demandado (s):	GERMAN SÁNCHEZ SALINAS
Asunto:	TERMINA PROCESO

Encuentra el despacho que la parte actora, allega escrito por medio del cual desiste de las pretensiones de la demanda ejecutiva, ya que manifiesta que se dio el pago de la obligación por la pasiva, teniendo en cuenta lo anterior, se acepta el desistimiento de la demanda y por ende se ordenará la terminación del presente asunto y el levantamiento de todas las medidas cautelares.

En vista de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente asunto por lo considerado.

TERCERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente asunto, por secretaría procédase de conformidad.

CUARTO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ed0ac35080410b3f3239e903e89a549cf4656fb2348bfa06995db9a46b1ef6**

Documento generado en 05/10/2023 11:56:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), tres (03) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-41-05-002-2018-00057-01
Demandante (s):	JUAN CARLOS GARCÍA MORALES
Demandado (s):	OSCAR Y CONSTRUCTORES S.A.S
Asunto:	Admite consulta y corre traslado para alegatos

Habiéndole correspondido por reparto el presente asunto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** el grado jurisdiccional de Consulta en favor del demandante JUAN CARLOS GARCÍA MORALES.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, una vez ejecutoriado éste proveído, córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.
3. Surtidos los traslados correspondientes se proferirá sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b296030061653e499711863bc2197e535f27303022033288b67da646619e9671**

Documento generado en 04/10/2023 08:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), tres (03) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-41-05-002-2022-00093-01
Demandante (s):	TANIA PAOLA SALAZAR MAHECHA
Demandado (s):	YAMILE AMANDA LEÓN TOVAR
Asunto:	Admite consulta y corre traslado para alegatos

Habiéndole correspondido por reparto el presente asunto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** el grado jurisdiccional de Consulta en favor de la demandante TANIA PAOLA SALAZAR MAHECHA.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, una vez ejecutoriado éste proveído, córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.
3. Surtidos los traslados correspondientes se proferirá la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495cebf3596a2fdc8da987003758b2af978b4991adb6e41e889b3dfa0f0eede9**
Documento generado en 04/10/2023 08:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), tres (03) de octubre de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-41-05-001-2022-00276-01
Demandante (s):	ÁLVARO PULIDO MARTÍNEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	Admitir consulta y correr traslado

Habiéndole correspondido por reparto el presente asunto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** el grado jurisdiccional de Consulta en favor del demandante ÁLVARO PULIDO MARTÍNEZ.
- 2.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, una vez ejecutoriado éste proveído, córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.
- 3.** Surtidos los traslados correspondientes se proferirá sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f449a64fd6a5551f2603dc16d39538b218bfafe3c02e8f6dd1390b93ff431c0**
Documento generado en 04/10/2023 08:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>